

Núm. 15/2025

Medidas en el ámbito laboral de la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

Barcelona, viernes 4 de abril de 2025.

Se ha publicado en el [Boletín Oficial del Estado, núm. 80](#) de fecha 2 de abril de 2025, la [Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario](#).

Esta normativa tiene como objetivo reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos en toda la cadena alimentaria, estableciendo una jerarquía de prioridades de actuación en línea con los principios de producción y consumo responsables de la Agenda 2030.

Más allá de su impacto en el sector alimentario, esta ley introduce modificaciones con incidencia en el ámbito laboral, destacando la **reforma del artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, que afecta a la contratación en sectores como el agrario y agroalimentario**.

Mediante la disposición adicional sexta se establece el **procedimiento y los criterios para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el ámbito estatal**, definiendo los requisitos que deben cumplir, el proceso de evaluación y los efectos de su reconocimiento en su participación institucional y acceso a subvenciones.

Asimismo, la norma establece como una de las **medidas de buenas prácticas la formación y sensibilización de las personas trabajadoras** en la prevención y reducción del desperdicio alimentario, especialmente en **empresas de venta de alimentos al consumidor final y en el sector de la hostelería** (arts. 12 y 13).

La ley entrará en vigor el 2 de enero de 2025, aunque algunas disposiciones, como la relativa a la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias, ya han comenzado a aplicarse desde su publicación en el BOE.

Para mayor claridad, a continuación, se adjunta un cuadro comparativo con las **principales modificaciones del artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores que regula los contratos por circunstancias de la producción**.

Modificaciones al artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores por la Ley 1/2025.

Circunstancias de la producción (art. 15.2)	Estatuto de los Trabajadores (antes del 2 de abril)	Modificación por la Ley 1/2025
Circunstancias de la producción	Se consideran incremento ocasional e imprevisible de la actividad y oscilaciones que generan desajustes temporales.	Igual, pero se especifica que incluye campañas agrarias y agroalimentarias.
Duración máxima del contrato	6 meses, ampliable a 1 año por convenio colectivo.	Sin cambios.
Límite de uso en el año natural	90 días máximo, independientemente del número de trabajadores.	Excepción para empresas del sector agrario y agroalimentario: pueden usar el contrato hasta 120 días en el año natural.
Uso del contrato en el sector agrícola	No se menciona específicamente.	Se permite la celebración del contrato para cubrir campañas de corta duración en el sector agrícola, ganadero y forestal y la industria asociada, con un límite anual de 120 jornadas reales.
Continuidad en el uso del contrato	No pueden usarse los 90 días de manera continuada.	Igual, pero se especifica que el límite de 120 días para el sector agroalimentario también debe usarse de manera no continuada.
Previsión anual del uso de contratos	Las empresas deben informar a la representación legal en el último trimestre de cada año.	Sin cambios.